

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DEL AGUA Y ZONAS VERDES POR LA QUE SE DAN INSTRUCCIONES PARA ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA SUSPENDER LA APERTURA AL PÚBLICO DE LOS PARQUES MUNICIPALES Y DE LAS INSTALACIONES RECREATIVAS INFANTILES Y DEPORTIVAS EXISTENTES EN LOS PARQUES, JARDINES Y ZONAS VERDES DE LA CIUDAD DE MADRID COMO CONSECUENCIA DE LOS EFECTOS DE LA NEVADA CAUSADA POR EL EVENTO METEOROLÓGICO EXTRAORDINARIO DENOMINADO FILOMENA.

Con fecha de 5 de enero de 2021, las previsiones meteorológicas de la Agencia Estatal de Meteorológica (AEMET) anunciaron un importante evento de fuertes nevadas en el área metropolitana de Madrid como consecuencia del episodio denominado "Filomena" y con una duración inusitada.

Por ello, se procedió a la declaración del estado de Alerta Amarilla del Plan de Emergencia Invernal del Ayuntamiento de Madrid. Posteriormente, dada la negativa evolución de la climatología y afección completa a la ciudad de Madrid llegó a alcanzar el máximo nivel Rojo por primera vez en la historia de la ciudad.

Este evento meteorológico extraordinario y excepcional no solo ha afectado completamente a la ciudad de Madrid sino también a gran parte del Estado español. La nevada de entre 50 y 60 centímetros en la totalidad de la ciudad ha supuesto que árboles que no han crecido habitualmente bajo cargas de nieve no estuviesen adaptados para soportar los pesos extraordinarios.

Las estimaciones derivadas del primer muestreo efectuado el domingo día 10 de enero determinaron que alrededor de 150.000 árboles situados en la red viaria y en las zonas verdes de distrito (un 18%) habían resultado afectados en distinto grado. Posteriormente, las inspecciones llevadas a cabo en los parques históricos arrojan un grado de afección que oscila entre el 60% y el 70% del arbolado y en los parques singulares, entre el 10% y el 15%.

Junto con los daños visibles, se constatan riesgos latentes en el arbolado: los derivados de la acumulación de agua en oquedades de los árboles que bajo condiciones de heladas provocarán el efecto cuña con los consiguientes desgarros; ramas rotas retenidas en la trama de las copas quedarán expuestas a la acción del viento; y la humedad del suelo próxima a la saturación, que es un factor de vuelco en árboles cuyo sistema radicular es superficial.

De esta situación se deriva un peligro para la seguridad pública, por lo que con el fin de proteger adecuadamente valores superiores, en particular la integridad física de las personas, resulta imprescindible proceder a la suspensión de la apertura al público de los



parques y zonas verdes municipales, así como de las instalaciones recreativas infantiles y deportivas existentes en los parques, jardines y zonas verdes de la ciudad de Madrid.

Por todo ello, y en uso de las competencias atribuidas en el Acuerdo de 4 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, el Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad decretó el 12 de enero de 2021 ordenar al Director General de Gestión del Agua y Zonas Verdes que adoptara las medidas necesarias para proceder a la suspensión de la apertura al público de los parques y zonas verdes municipales, así como de las instalaciones recreativas infantiles y deportivas existentes en los parques, jardines y zonas verdes de la ciudad de Madrid.

En el citado Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad se establece, asimismo, que los servicios técnicos municipales y el personal adscrito a las empresas adjudicatarias del contrato integral de gestión del servicio público de parques y viveros municipales y del contrato integral de gestión del servicio público de limpieza y conservación de los espacios públicos y zonas verdes podrán acceder a los parques y zonas verdes municipales, siempre que el acceso pueda realizarse en condiciones de seguridad.

En consecuencia,

DISPONGO

PRIMERO.- Ordenar al Subdirector General de Parques y Viveros y al Subdirector General de Zonas Verdes y Arbolado Urbano que adopten las medidas necesarias para suspender la apertura al público de los parques y zonas verdes municipales, así como sus instalaciones recreativas infantiles y deportivas.

SEGUNDO.- Dar traslado de la presente resolución a las empresas adjudicatarias del contrato integral de gestión del servicio público de parques y viveros municipales y del contrato integral de gestión del servicio público de limpieza y conservación de los espacios públicos y zonas verdes, para que adopten las medidas necesarias para cumplir las instrucciones que reciban de las citadas subdirecciones generales, garantizando la seguridad de los trabajadores.

TERCERO.- Dar traslado de la presente Resolución, para su conocimiento y en virtud del principio de colaboración, a los Concejales Presidentes de los Distritos, en tanto de conformidad con lo establecido en el punto 2.8.e) del Apartado 4º del Acuerdo de 25 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y



competencias de los Distritos, ejercen por delegación de la Junta de Gobierno y dentro del ámbito territorial de sus respectivos Distritos, la competencia de proteger las zonas verdes de su ámbito territorial que se relacionan en el Anexo V "Parques con cerramiento de Distrito" mediante su apertura y cierre en el horario que se determine, en colaboración con el Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad.

Firmado electrónicamente
EL DIRECTOR GENERAL DE
GESTIÓN DEL AGUA Y ZONAS VERDES

Francisco Muñoz García